



## AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2019

Estas ayudas asociadas voluntarias, establecidas en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, los importes unitarios de los distintos sub-régimenes de ayuda a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado Régimen simplificado de Pequeños.

### Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Para esta ayuda se diferencian dos regiones, España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **12.422.628,97 €**, a repartir entre **400.277 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **31,035080 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **25.908.184,38 €**, a repartir entre **1.629.774 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **15,896795 €/animal**.



Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **93.000,00 €**, a repartir entre **1.296 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **71,759259 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **193.000 €**, a repartir entre **4.626 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **41,720709 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C <sup>a</sup> 2019				
Sección 3 <sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	781	22.530	395	25.636
ARAGÓN	358	8.972	1.859	376.665
ASTURIAS	3.175	20.454	795	7.798
CANTABRIA	850	6.075	198	4.810
CASTILLA-LA MANCHA	603	20.595	847	297.100
CASTILLA Y LEÓN	11.375	129.245	11.375	281.637
CATALUÑA	570	18.147	1.791	387.804
EXTREMADURA	1.190	52.500	280	58.500
GALICIA	8.758	93.989	2.931	59.950
MADRID	281	6.651	150	15.274
MURCIA	11	375	112	47.485
NAVARRA	504	9.352	161	22.445
PAÍS VASCO	810	8.750	94	10.950
LA RIOJA	29	1.255	46	16.910
C. VALENCIANA	89	1.387	88	16.810
<b>TOTAL</b>	<b>29.384</b>	<b>400.277</b>	<b>21.122</b>	<b>1.629.774</b>

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO C <sup>a</sup> 2019				
Sección 3 <sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	131	1.296	80	4.626
<b>TOTAL</b>	<b>131</b>	<b>1.296</b>	<b>80</b>	<b>4.626</b>

### Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 8<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto



Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **1.440.000 €**, a repartir entre **33.641 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **42,804910 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2019		
Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014		
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	20	2.746
ASTURIAS	15	122
CASTILLA-LA MANCHA	4	309
CASTILLA Y LEÓN	20	8.500
CATALUÑA	17	4.816
EXTREMADURA	4	7.000
GALICIA	73	2.090
MADRID	1	165
MURCIA	10	4.196
PAIS VASCO	2	70
C. VALENCIANA	16	3.627
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>	<b>33.641</b>

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional. Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por los citados regímenes de ayuda.

Madrid, 11 de mayo de 2019